

ponsables á la sociedad, deben imponeros respeto á todos y á cada uno de vosotros.

»A preguntas hechas sin acritud debeis responder sin amargura. Sin duda que los debates serán pesados, pero son indispensables; penosas serán las confesiones, pero son necesarias. La estension de aquellos, la veracidad de éstas, se convertirán en medios de justificacion para el inocente y prepararán para el culpable esa especie de conmiseracion, debida á la desgracia, aun cuando ésta sea muy bien merecida, y quizá os conciliarán á la mayor parte de vosotros la clemencia de los jurados ante quienes compareceis.

»Sorteados entre los habitantes de este distrito y del departamento, cuya lista se os ha leído, investidos unos y otros del concepto público mas favorable y mejor merecido, recomendables por sus cualidades tanto como distinguidos por sus conocimientos, estos jurados, confirmados por vuestra propia eleccion, tienen los derechos mas incontestables á la expansion de vuestras almas, al aprecio del tribunal y al de sus conciudadanos.»

Luego, volviéndose el presidente hácia los bancos de los jurados, añadió:

«¡Cuán augustas son las funciones que estais llamados á desempeñar, ciudadanos jurados! ¡qué tarea tan penosa y al mismo tiempo tan importante la que os imponen, Francia, la humanidad y la justicia! El proceso que se va á discutir ante vosotros, es de tal naturaleza, que quizá no se haya presentado jamás otro parecido ante ningun tribunal. La fama que se encarga de publicar las buenas ó malas acciones de los hombres y de atenuar ó exagerar á su antojo el horror de las unas y la gloria de las otras; la fama ha llevado á todos los rincones de la república el rumor de esta discusion solemne. Por todas partes están fijadas las miradas en vosotros y en las que son causa y objeto de ella, como igualmente en los que deben convertirse en árbitros de este negocio.

»Desnudos de toda prevencion propia ó sugerida, estraños á la misma opinion pública, consentireis en no tomarla por regla de vuestras decisiones, y os servireis recordar cuántos ejemplos ofrece de errores deplorables, el archivo de la desgracia.

»A los jurados no pertenece ni el pronunciar las sentencias, ni el fijar las penas, pero sus declaraciones preparan las unas y producen la aplicacion de las otras.

»Siendo esto así, ciudadanos jurados, vosotros no dejareis de examinar con una atencion sostenida los cargos que resultan contra los acusados, y que resaltan, ya del acto de acusacion, ya de los procesos verbales, ya de las demás sumarias instruidas para probar los delitos.

»En la rectitud de vuestras almas, todavía pesareis las declaraciones orales de los testigos, las respuestas y las defensas de los acusados. Nada de cuanto pueda dirigir vuestra opinion ó iluminar vuestra conciencia debe escapárseos; ni siquiera una de esas palabras, de esos gestos, que indiferentes para el vulgo en general, son del mas alto precio para los jurados en particular, porque muchas veces ponen

de manifiesto ante su vista, y demuestran á sus convicciones la inocencia ó la culpabilidad de un acusado.

»Así, no será perdido para éstos este incomparable beneficio de nuestra legislacion criminal, la ventaja de estar en presencia de sus jueces y de poder discutir con ellos, por decirlo así, cada uno de los puntos que puedan merecer censura, cada motivo de apología que pueda hallarse en su conducta.

»Como en un proceso tan inmenso como éste, sería posible que aun el hombre mas laborioso y aplicado olvidase algunos hechos interesantes, bien en pró, bien en contra de los acusados, la ley les permite á los que componen el jurado que tomen apuntaciones. Usareis, pues, de este derecho, ciudadanos jurados, cuidando sin embargo, ó mejor dicho, teniendo presente que la discusion no ha de interrumpirse jamás. Os invitamos con tanto mas empeño á redactar y recoger provisionalmente todas las observaciones que os parezcan interesantes, cuanto que hechas con el discernimiento de que sois capaces, os serán de una verdadera utilidad cuando se trate de dar vuestro dictámen sobre las cuestiones que se os propondrán.

»Estas cuestiones no deben remitírseles jamás á los jurados hasta que están cerrados los debates, pero debeis presentírlas de antemano.

»Tendrán necesariamente por objeto el saber, en primer lugar, si el hecho de la acusacion está probado ó no; en segundo lugar, si el acusado está convicto de haberlo cometido; y en tercero, venir en conocimiento de todas las cuestiones que pueden determinar la intencion con que se ha ejecutado el hecho; en seguida conviene tener conocimiento de todo lo que puede conducir á averiguar la mayor ó menor gravedad de un delito, cuando éste encierra circunstancias independientes entre sí, tales como en una acusacion de robo el saber si se ha hecho de noche, con fractura y escalamiento, ó con violencia, por varias personas armadas, en un camino ó en una casa habitada, ó tambien en un terreno cercado y contiguo á la casa; si los culpables se han introducido en ésta á mano armada, y si en el interior de ella han hecho tambien uso de las armas, si han quedado huellas de la violencia, tales como heridas, quemaduras y contusiones; en una palabra, si estas cosas se han cometido con intento de matar; en fin, en el caso de homicidio, si ha sido cometido voluntariamente, con premeditacion, precedido, acompañado ó seguido de robo ó de otros crímenes.

»La mayor parte de los crímenes enunciados en el acto de acusacion necesitará que se establezcan estas diferentes cuestiones y otras muchas todavía, á las cuales podrán dar lugar los debates y las defensas respectivas.

»Así, como tendreis que hacer sobre cada una de estas cuestiones una declaracion distinta y separada, no sabríamos recomendaros demasiado que reunais cuidadosamente y con toda la prudencia que os caracteriza, todas las circunstancias que resalten en pró ó en contra de los acusados. Ninguna debe descuidarse, especialmente debereis fijar vuestra atencion en las que os parezcan mas propias para sentar en el fondo